
 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 1 de 13	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA ✓
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$31.234.000) M/CTE. ✓
OBJETO	GOB218: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN Y CONTROL EFECTIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece la descentralización del Estado, otorgando autonomía a los Municipios, los cuales, se les faculta el ejercicio de brindar servicios públicos a la comunidad bajo el marco del Estado Social de Derecho, por ello, les compete a los municipios, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública, para garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "Ibagué vibra 2020-2023" ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

Es por ello que la SECRETARIA DE GOBIERNO, tiene la función de contribuir con el accionar de la rama ejecutiva en orden descentralizado promoviendo la coordinación, la formulación y seguimiento de las políticas y acciones públicas, encaminadas al

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	
		Página: 2 de 13	

fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito Municipal, mediante la promoción y garantía de los derechos humanos, la participación ciudadana, la seguridad ciudadana, el orden público, la convivencia pacífica y la cultura democrática.

Dentro de la Secretaria de Gobierno se encuentra adscrita la Dirección de Espacio Público, que tiene entre otras funciones: 1. Aplicar las medidas policivas administrativas de protección a derechos colectivos, como el espacio público, el medio ambiente de conformidad con la ley 2. Adelantar procesos administrativos sancionatorios de protección a los derechos colectivos. 3) Conocer de las contravenciones e infracciones relacionadas con sellamientos, demoliciones, suspensiones y construcción de obras y de todo lo relacionado con esta materia que se encuentren consagrados en el Código Nacional de Policía, Código Departamental de Policía, Ley 9 de 19889, Ley 388 de 1997, Plan de Ordenamiento Territorial, Normativa Municipal de Urbanización y Usos del Suelo y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, dentro de la respectiva jurisdicción, aplicando las sanciones del caso, a quienes parcelen, urbanicen, construyan sin licencia o contravengan disposiciones legales 4) Conocer de las contravenciones relacionadas con la actividad comercial y los establecimientos de tal tipo, contempladas en el Código Nacional de Policía, Código Departamental de Policía, Ley 232 de 1995 y de más normas que la modifiquen, adicionen o deroguen las anteriores, así como también, dar aplicación a las sanciones tales como : multas, sellamientos, conminaciones, con prontitud eficiencia y competencia. 5) Apoyar la identificación del espacio público invadido por bienes muebles e inmuebles y comunicar oportunamente a las inspecciones de policía para que procedan conforme a las normas legales vigentes. Razón por la cual en el año 2016 se firma por parte de la Administración Municipal y los vendedores informales del centro de la ciudad el "PACTO CIUDADANO POR LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO" el cual estableció el procedimiento en el desarrollo de las actividades económicas informales en el espacio público de la ciudad de Ibagué y el incentivo a las buenas prácticas en el mismo.



De conformidad con las funciones designadas a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, tiene a disposición el rubro presupuestal **No. 2.08.3.2.02.02.009-02** cuya denominación es **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, el cual, se encuentra actualizado para la vigencia 2023, recursos destinados al control urbano según lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 010 del 19 de mayo de 2009 "por medio del cual se modifica el Art 171 del acuerdo No. 060 de 1987 sobre el impuesto de delineación urbana y se dictan otras disposiciones"

Según la norma citada: ARTICULO QUINTO: DESTINACION DE LOS RECURSOS: los recursos obtenidos por el recaudo del impuesto de delineación urbana en el municipio de Ibagué serán destinados de la siguiente forma:

- 50% para financiar las actividades de control urbano
- 20% para el mantenimiento de los parques y zonas verdes
- 30% para atención de emergencias y desastres de la ciudad

Según lo establecido por el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política, son los municipios o distritos los encargados de vigilar y controlar las actividades de construcción. En igual sentido, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, señala que corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores ejercer el control urbano, tal como se cita a continuación:

"ARTICULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
	<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Fecha: 29/01/2021</p>	<p>Página: 3 de 13</p>	

corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".



De conformidad con la norma expuesta, las autoridades encargadas de ejercer el control urbano, es decir, los alcaldes municipales o distritales, los inspectores de policía y los corregidores, deben verificar que la ejecución de la obra corresponda a lo aprobado en la licencia de construcción y serán las encargadas de sancionar los comportamientos que afectan la integridad urbanística e impondrán las correspondientes multas, tal como se establece en los artículos 135 y 181 de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía), respectivamente.

A través de las inspecciones de policía de la secretaria de Gobierno, vigilan y controlan las obras acordes al plan de ordenamiento territorial, se resuelven medidas correctivas, comportamientos contrarios al cuidado e integridad urbanística, protección y conservación de los inmuebles patrimoniales y mejoramiento de los bienes de uso público.

Dentro del plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020", se encuentra inscrito en la plataforma MGA el Proyecto de inversión Municipal denominado: **"RECUPERACIÓN Y CONTROL EFECTIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD IBAGUÉ"** el cual se encuentra viabilizado, registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas- SUIFP con el código BPIN 2020730010014 de fecha de 10 de enero de 2023. En Con el cual se busca contribuir y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana a través de mecanismos de prevención, promoción y control, como también, Diseñar, adoptar, coordinar y aplicar las políticas y estrategias, tendientes a la conservación y restablecimiento de la seguridad ciudadana, al afianzamiento de la paz, la convivencia, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la meta: **RECUPERAR Y CONTROLAR EL ESPACIO PÚBLICO**. que tiene como objeto la ampliación, preservación y recuperación de las áreas públicas del municipio de Ibagué a través de la articulación de políticas públicas que permitan implementar, integrar, operar y mejorar los sistemas de gestión integrado de la seguridad orientado a la disminución del riesgo que afecten la cantidad y calidad del espacio público en los diferentes sectores de las ciudades,

Por lo antes expuesto, para desarrollar la actividad que plantea el cumplimiento de la meta ya mencionada denominada **PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA CIUDADANA AL USO INDEBIDO EN EL ESPACIO PUBLICO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**; el cual involucra las áreas protegidas para la libre circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 29/01/2021</p>	
		<p>Página: 4 de 13</p>	

elementos naturales del entorno de la ciudad, es que a través del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué, la administración municipal pretende propiciar el desarrollo económico y social, determinar y racionalizar la intervención del territorio y su aprovechamiento sostenible, optimizar la utilización de los recursos naturales, económicos y culturales, logrando una mejor calidad de vida para sus habitantes.

ante ello se hace necesario que esta dependencia cuente con el apoyo jurídico para revisar los procesos, solicitudes de utilización de espacio público, confianzas legítimas, PQR; necesarios para la implementación de acciones de mejora requeridas por la Dirección de Espacio Público, con el fin de realizar procesos que regulen las actividades entre los ciudadanos, los vendedores formales e informales y las instituciones involucradas sobre la utilización y aprovechamiento del espacio público como un medio de tránsito de uso colectivo y no particular.

Aunado a lo anterior, se tiene que para la materialización del proyecto, meta y actividad ya referenciadas, se dispone de un indicador que hace referencia a: **"NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS"** un equivalente de Treinta (30).

Si bien el Municipio de Ibagué cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 1000-425 de 21 de agosto de 2020, la Dirección de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Gobierno tiene dos necesidades específicas que son:

1. Actualmente, la Dirección de Espacio Público cuenta con 6 servidores públicos de planta, los cuales no son suficientes para ejecutar las actividades que conforman el proyecto **"RECUPERACIÓN Y CONTROL EFECTIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD IBAGUÉ"**



2. Se requiere personal humano con conocimientos específicos para impulsar la materialización de la meta y actividad ya antes mencionadas

Dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Dirección de Espacio público, se hace necesario contratar una persona con experiencia en temas jurídicos, para la proyección de actos administrativos necesarios para el impulso y trámite de los procesos contravencionales que se llevan en esta Dirección para apoyar los procesos de control urbano, que coadyuven para garantizar el suficiente espacio público en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Dirección de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Gobierno requiere contratar a un ABOGADO; que brinde acompañamiento en la ejecución al proyecto de inversión denominado: **"RECUPERACIÓN Y CONTROL EFECTIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD IBAGUÉ"** brindando apoyo desde el componente jurídico, en la elaboración de actos administrativos que se requieran para la ejecución del mismo, responder las solicitudes en segunda instancia de los policivos donde la entidad competente es la secretaria de gobierno de Ibagué, brindar respuesta a requerimientos que tengan relación directa con los procedimientos de control urbano llevados a cabo por la Inspección de policía y/o corregiduría hasta su culminación, realizar seguimiento a las campañas de sensibilización sobre el uso indebido del espacio público, así como el impulso a los procesos que se encuentran en curso por infracción a la ley 388 de 1997 y Decreto 640 de 1937.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
		<p>Versión: 01</p>	
	<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Fecha: 29/01/2021</p>	
		<p>Página: 5 de 13</p>	

El Plan de Desarrollo "IBAGUE VIBRA, 2020-2023", tiene como finalidad, proyectar una ciudad para el futuro, gestionando procesos de responsabilidad compartida, donde se articulen y ejecuten procesos de desarrollo local, regional y nacional con los distintos niveles del gobierno, la academia, el sector empresarial y la comunidad Ibaguereña. De igual forma busca concertar y coordinar una visión conjunta para el desarrollo económico y social del territorio, a través de la ejecución de políticas, proyectos y convenios estratégicos transversalizados que permitan propiciar la transformación para el municipio de Ibagué, Es preciso resaltar "...Las apuestas de gobierno contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", se énmарcan en: brindar a los ibaguereños una ciudad que recupere, prepare y potencie a las nuevas generaciones e impulse el capital humano de la ciudad de manera sostenible al través de la recuperación de espacios para su crecimiento, bienestar, desarrollo social y económico;(..."", consolidando a Ibagué como una ciudad con desarrollo humano sostenible reconocida por recuperar la confianza de la ciudadanía en las acciones del estado. Para lograr con esto dar cumplimiento a uno de sus pilares fundamentales de la cercanía con la gente.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la expertise en el área que se trate.

Objeto: GOB218: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN Y CONTROL EFECTIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

2.1. Especificaciones

1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, PROFESIONALES DE EMPRESA Y ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL



SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

B) Obligaciones, actividades y productos:

Obligaciones específicas:

1. Brindar acompañamiento jurídico a la secretaria de gobierno en la elaboración, presentación, tramites e implementación de proyectos de acuerdo, decretos y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué



 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
		FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 6 de 13	

- resoluciones que sean designados para su proyección por el supervisor del contrato.
2. Hacer la revisión Jurídica, proyección y sustentación de los procesos policivos en el trámite de la segunda instancia, en virtud a lo contemplado en la ley 1801 de 2016.
 3. Proyectar respuestas oportunas de forma y de fondo a los derechos de petición, tutelas, resolver solicitudes de revocación directa de los actos administrativos, impedimentos y recusaciones, solicitudes judiciales y otros que se le sean asignadas por reparto hasta su culminación.
 4. Realizar orientación legal sobre el Proceso de Sensibilización y Cultura Ciudadana al uso indebido en el Espacio Público en la ciudad de Ibagué, actividad que se encuentra enmarcada en el Proyecto: **RECUPERACIÓN Y CONTROL EFECTIVO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**
 5. Participar en operativos requeridos por la Dirección de Espacio público- secretaria de gobierno, en donde se requiera asistencia jurídica pertinente, esto, en el marco del proyecto **“RECUPERAR Y CONTROLAR EL ESPACIO PÚBLICO”**

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
		<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	
		<p>Fecha: 29/01/2021</p>	
		<p>Página: 7 de 13</p>	

de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

1. Plazo de ejecución:

El contrato tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

a) Presupuesto oficial estimado:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$31.234.000) M/CTE.**

. por concepto de honorarios.

• Estudio del sector – Estudio de Mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.



La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

• Análisis del sector- Estudio de Mercado

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2021	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO PARA APOYAR LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE EVALUAR Y ORIENTAR TEMAS PRIORITARIOS DE ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA	FDLSUBA-CPS-97-2021	315 (DÍAS)	44.835.000 COP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 29/01/2021</p>	
		<p>Página: 8 de 13</p>	

LOCAL DE SUBA					
2021	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES TRÁMITES Y ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	FDLBOSA 017-2021	11 (MESES)	72.600.00 0 COP

Conclusión análisis del sector

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co; se ubican los procesos en la modalidad de contratación Directa que con igual o similar objeto han adelantado en otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad. Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa ya que se encontraron similitudes en las características acorde a lo establecido en el cuadro anterior.



Es de resaltar que los contratos relacionados tienen una cantidad pecuniaria y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del municipio de Ibagué, logrando establecer que el valor a cancelar se encuentra armonizando con el decreto de honorarios No.1000 – 0037 del 18 de Enero de 2023 y modificado por el Decreto No.1000 - 0041 del 19 de enero de 2023, motivo por el cual el valor del futuro contrato se encuentra justificado.

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **Siete (7)** mensualidades vencidas cada una por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.462.000) M/CTE**. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos laborales”.

- **Supervisión y control:**

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **RICARDO RONDON MENESES**, en su condición de Asesor de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
		<p>Formato: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION</p>	
	<p>Fecha: 29/01/2021</p>	<p>Página: 9 de 13</p>	

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, Pago de estampillas y tasas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas vigentes, afiliación al sistema de seguridad Social Integral y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.2. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.



Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando, además, la

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
		<p>Formato: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION</p>	
	<p>Fecha: 29/01/2021</p>	<p>Página: 10 de 13</p>	

insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse en el proceso de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario de hacienda y crédito público" en su artículo 2.8.4.4.5 condiciones para contratar la prestación de servicios así:

ARTICULO 2.8.4.4.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo entidad ente público o persona jurídica es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización la contratación del servicio o **cuando aún existiendo personal de planta no sea suficiente la inexistencia de personal deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir salvo autorización expresa de jefe del respectivo órgano ente o entidad ante esta autorización procedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.



Por lo anterior se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad es imposible atender la actividad con personal de planta porque acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización de servicio o cuando aún en la planta no sea suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo competencia delegada al director de Talento Humano

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en el decreto No. 1000-0037 del 18 de enero de 2023, modificado por el Decreto 1000-0041 del 19 de enero del 2023, por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.

CATEGORIA	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
-----------	---------------------	-------------	----------------------

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-01	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01	
		Fecha: 29/01/2021	
		Página: 11 de 13	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1	Título de formación universitario	Tres (3) años de experiencia profesional	Hasta \$ 4.462.000
--------------------------------	--------------------------------------	--	-----------------------

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, Se podrán contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el acto administrativo expedido por la Administración municipal.

Para Efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presenta el candidato, para ello la oficina de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado, con fundamento en dicho documento el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de qué la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.



Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el perfil requerido es: **ABOGADO** con tres (3) años de experiencia profesional.

- a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.
- b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar los requisitos de estudios y experiencia o equivalencias conforme a lo establecido en el Decreto No. 1000-0037 del 18 de enero de 2023, modificado por el Decreto 1000-0041 del 19 de enero del 2023, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del con trato corresponde a lo siguiente:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
----	-------	--------	-------	------	--	---	--------------	---------	--------------------	-----------

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>		
		<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>		<p>Versión: 01</p>
				<p>Fecha: 29/01/2021</p>
				<p>Página: 12 de 13</p>

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal



7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

EI CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:


1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Aldia Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-38- PRO-GC-01</p>	
	<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p>CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>	<p>Fecha: 29/01/2021</p>	
		<p>Página: 13 de 13</p>	

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

en Ibagué Tolima, en el mes de Marzo de 2023



MILTON RESTREPO RUIZ
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto-Ejecutor



RICARDO RONDON MENESES
Supervisor
Asesor de la Secretaría de Gobierno

proyecto: Margareth Idaly Homez Montaña / Contratista / Secretaria de Gobierno

